

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 004 /2010.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
De la señora **Reyna Baez Calderón.**

Ref. : Expediente No.07051-2009-SLO-SE. Ofic.001022 d/f 06/01/2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 22 del mes de marzo del año 2005, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales y la señora **Reyna Baez Calderón.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de Trescientos Cincuenta y Tres Punto Veintisiete Metros Cuadrados (353.27mts²), dentro del ámbito de la parcela No.855, del Distrito Catastral No.7, del Municipio de Bani, ubicada en el sector Villa Sombrero.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Doscientos Once Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$211,962.00), a razón de Seiscientos Pesos Dominicanos Con (RD\$600.00), el metros cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 149-08 de fecha 30 de Septiembre del año 2008, también hemos comprobado la fotocopia de la cedula de los compradores, el avalúo de fecha 11 del mes de marzo del año 2005, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avalúo..

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta las observaciones antes indicados

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

W/F/yg